## BRETO PATRIMONIAL, S. L. (Sociedad absorbente)

## LUCOBSUR, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales de las sociedades «Breto Patrimonial, Sociedad Limitada» y «Lucobsur, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 9 de junio de 2001, acordaron la fusión de ambas sociedades mediante la disolución y extinción sin liquidación de «Lucobsur, Sociedad Limitada Unipersonal» y transmisión en bloque de su patrimonio social a «Breto Patrimonial, Sociedad Limitada», quien sucederá a la absorbida a título universal en sus derechos y obligaciones, todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión suscrito por los Administradores únicos de ambas entidades en fecha 31 de mayo de 2001. A los efectos de lo establecido en los artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades partícipes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión e informes mediante su entrega o envíos gratuitos.

Se informe igualmente a los acreedores de cada una de las sociedades que gozarán del derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 11 de junio de 2001.—La Administradora única de las entidades, María Francisca Martín Santiago.—33.344.

y 3.a 20-6-2001

## CAMÍ 2.000, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en el domicilio del Notario don Gonzalo Navarro y Navarro de Palencia, sito en Igualada, calle del Clos, 16 bajos a las dieciséis treinta horas del día 9 de julio de 2001, y a la misma hora, el día siguiente, en su caso, en segunda convocatoria, con los siguientes órdenes del día:

#### Junta general ordinaria

Primero.—Aprobar, si procede, la gestión del órgano de administración de la Sociedad.

Segundo.—Aprobar, si procede, las cuentas anuales del ejercicio 2000.

Tercero.—Aprobar, si procede, la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2000.

Cuarto.—Aceptar, si procede, el informe de gestión del ejercicio 2000.

#### Junta general extraordinaria

Primero.—Revisión y verificación de la concordancia entre los apuntes contables y las manifestaciones ante organismos públicos en especial a partir de la base documental de los asientos, atendiendo a la transcendencia fiscal en cuanto la necesidad de liquidación de los beneficios obtenidos en el ejercicio, con especial comprobación de las cuentas de financiamiento, acreditación de sus importes, identificación de los acreedores, base contractual y condiciones establecidas. Valoración de los activos, en base a lo establecido en la legislación vigente. Pasivo exigible en general. Advertencia expresa de las responsabilidades individualizadas de los administradores, tanto civiles frente a los socios y terceros, como penales.

Segundo.—Verificación de las cuentas y solicitud al Registrador Mercantil del nombramiento de Auditor. Artículo 205.2 de la LSA.

Tercero.—Provisión para hacer frente al pago de los conceptos de gestión de resultado, en sus com-

ponentes de adquisición de suelo, promoción urbanística e inmobiliaria y venta.

Todos los accionistas tienen derecho a obtener de la Sociedad los documentos que se someterán a su aprobación y el informe de la administración social, pudiendo pedir su entrega o envío gratuito.

Barcelona, 14 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios.—34.341.

## CARNES DE TERUEL, S. A.

(Sociedad absorbente)

## ELABORADOS TORREMUDÉJAR, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, por acuerdo de la Junta general de la sociedad «Carnes de Teruel, Sociedad Anónima». celebrada con fecha 29 de mayo de 2001, y por decisión del socio único de «Elaborados Torremudéjar, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de la misma fecha, se ha aprobado la fusión por absorción de «Elaborados Torremudéjar, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Carnes de Teruel, Sociedad Anónima», con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Consejeros de las sociedades participantes en la fusión el día 26 de abril de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Teruel.

Asimismo, los accionistas de las sociedades participantes en la fusión aprobaron la referida fusión en los términos del mencionado proyecto de fusión conjunto y único, así como los respectivos Balances de fusión, esto es, el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2000 de cada una de las sociedades participantes en la fusión, «Carnes de Teruel, Sociedad Anónima», y «Elaborados Torremudéjar, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Elaborados Torremudéjar, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Carnes de Teruel, Sociedad Anónima», será la del día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Siendo la sociedad absorbida, sociedad participada íntegramente por la absorbente, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

No existen en la sociedad absorbida titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la sociedad absorbente.

La fusión no otorga ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por referencia del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, durante el plazo de un mes

a partir de la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Teruel, 1 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Carnes de Teruel, Sociedad Anónima»; el Secretario del Consejo de Administración de «Elaborados Torremudéjar, Sociedad Anónima», unipersonal.—33.126.

y 3.a 20-6-2001

## COCRETEM, S. L. (Sociedad absorbente)

## SONUCRE, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las sociedades «Cocretem, Sociedad Limitada», y «Sonucre, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), han acordado con fecha 4 de junio de 2001, aprobar la fusión de ambas compañías, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de «Sonucre, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, todo ello en los términos establecidos en el proyecto de fusión de fecha 2 de abril de 2001, elaborado y suscrito conjuntamente por los Administradores de las sociedades intervinientes.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 4 de junio de 2001.—Los Administradores de las sociedades intervinientes.—33.355.

y 3.a 20-6-2001

# CODERE ZARAGOZA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente) AUTOMÁTICOS MORENO, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 19 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión, mediante absorción por parte de «Codere Zaragoza, Sociedad Limitada», unipersonal (absorbente), de «Automáticos Moreno, Sociedad Limitada», unipersonal (absorbida).

Los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en el domicilio social de la sociedad, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto integro del acuerdo adoptado, el balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.